

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “ACUERDO MARCO PARA LA REGULACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE QUE TENGAN DIFICULTADES DE ACCESO A RECURSOS NORMALIZADOS Y QUE REQUIERAN CUIDADOS PROLONGADOS”**

**Expediente:** P.A.04.2025

**Título:** Acuerdo Marco para la regulación del concierto social de plazas de atención residencial para personas con Trastorno Mental Grave (TMG) que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados y que requieran cuidados prolongados

**Localización:** Sevilla

**Código C.P.V.:** 85311000-2 “Servicios de asistencia social con alojamiento”



## ÍNDICE

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.
  - A. DESTINATARIOS.
  - B. PROCESO DE ACCESO Y DERIVACIÓN A LAS RESIDENCIAS.
  - C. NÚMERO DE PLAZAS A OCUPAR.
  
2. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
  - A. PRESTACIONES BÁSICAS.
  - B. PRESTACIONES ACCESORIAS.
  
3. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL.
  - A. EXPEDIENTE INDIVIDUAL.
  - B. PROTOCOLO Y REGISTROS.
  - C. PROGRAMACIÓN DEL CENTRO.
  - D. CONTRATO DE CONVIVENCIA.
  - E. TABLÓN DE ANUNCIOS.
  - F. INCIDENCIAS.
  - G. RÉGIMEN ECONÓMICO.
  - H. RESPONSABILIDAD.
  - I. COORDINACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN.
  
4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
  
5. PERSONAL.
  - A. PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO.
  - B. PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA.
  - C. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.
  
6. MEMORIA TÉCNICA.



## 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las *condiciones técnicas* por las que ha de regularse el “Acuerdo Marco para la regulación del concierto social de plazas de atención residencial para personas con trastorno mental grave, que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados y que requieran cuidados prolongados”.

Mediante el presente Acuerdo Marco se pretende concertar plazas para la prestación del servicio de Atención Residencial, para personas con discapacidad en situación de dependencia, cuyo acceso al servicio se encuentre autorizado por la comisión de trastorno mental grave compuesta por FAISEM y la Unidad de Gestión clínica (UGC) de Salud Mental correspondiente y la comisión de derivación creada a tal efecto para el dispositivo residencial objeto del presente acuerdo marco, con los miembros designados por cada red.

Las plazas de atención residencial incluidas en el presente Acuerdo Marco, una vez formalizado y en los contratos modalidad concierto que de él se deriven, quedarán integradas dentro de la Red de servicios de FAISEM.

Se concibe al centro residencial para personas con trastorno mental grave como un servicio residencial comunitario supervisado, con una capacidad de 20 plazas, para personas con trastorno mental grave, de ambos sexos, con déficit en su autonomía personal y social que no cuentan con apoyo familiar o social, o que, debido a su grado de deterioro, conflictos familiares, circunstancias sociales o necesidades de su proceso de recuperación, requieran los servicios de este recurso residencial.

La duración de la estancia será variable, ajustada a las necesidades de cada caso. La estancia es voluntaria y se establecerán 3 tipologías de estancias: corta, transitoria e indefinida; cuyas funciones y objetivos quedan resumidas en el siguiente cuadro:

	TIPOLOGÍA		
	ESTANCIA CORTA	ESTANCIA TRANSITORIA	ESTANCIA INDEFINIDA
DURACIÓN	Inferior a un mes aproximadamente.	De un mes a un año aproximadamente.	Larga. Más de un año.
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- "Descanso familiar".</li> <li>- Atención urgencias familiares o sociales.</li> <li>- Separación preventiva del ambiente familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transición del Hospital a la Comunidad.</li> <li>- Preparación para la recuperación de la relación familiar.</li> <li>- Preparación para opciones de vida y/o alojamiento más autónomos e independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alternativa a la hospitalización prolongada.</li> <li>- Evitar situaciones de marginación social o abandono.</li> </ul>
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aliviar la sobrecarga familiar.</li> <li>- Ayudar al mantenimiento en el ambiente familiar.</li> <li>- Evitar internamientos innecesarios o situaciones de abandono.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitar y preparar procesos de recuperación de las relaciones sociales y familiares.</li> <li>- Propiciar la adquisición de las habilidades necesarias para llevar una vida más autónoma e independiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar el nivel de autonomía personal y social.</li> <li>- Asegurar un nivel de calidad de vida digno.</li> </ul>
DISTRIBUCIÓN PROPUESTA (flexible)	10% PLAZAS	20% PLAZAS	70% PLAZAS



Desde FAISEM se irán estableciendo los porcentajes específicos de las plazas que se destinarán a estancia corta, estancia transitoria o estancia indefinida, de acuerdo con las necesidades existentes o a la evolución de estas.

Esta distribución flexible en los tipos y duración de la estancia no supondrá para el adjudicatario una mayor dotación de medios personales o materiales solo hace referencia a la polivalencia que han de tener las plazas residenciales para una mejor atención a las diferentes necesidades y objetivos que se planteen con los usuarios.

El Centro Residencial en que se ofertan las plazas serán específicas para personas con enfermedad mental grave y deberán estar ubicadas dentro del territorio de la provincia de Sevilla (20 plazas).

#### **A. Destinatarios.**

FAISEM contempla dentro de los servicios de su programa residencial, la prestación de un servicio de Atención Residencial a prestar en las instalaciones de un Centro Residencial acreditado, con plazas para ser ocupadas por los beneficiarios que designe una Comisión Intersectorial formada el Programa de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud y FAISEM.

Las personas usuarias del servicio de Atención Residencial, objeto del contrato que se adjudique, tendrán un perfil específico, según lo expuesto en el Acuerdo Marco:

- Personas de cualquier sexo, dentro de la categoría de trastornos mentales graves, conforme a criterios de inclusión del Proceso Asistencial Integrado de Trastorno Mental Grave de Andalucía, Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, Junta de Andalucía, REV. 2020, cuyos déficits o deterioros en su funcionamiento psicosocial les impide vivir de un modo independiente y que hayan mostrado dificultades de adaptación a otros recursos residenciales.
- Estar atendido y ser derivado desde un Servicio de Salud Mental de los distritos o Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental de referencia que se establezcan en la distribución y sectorización de las plazas de la Residencia, a través del Programa de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud, y en todo caso, contar con la ratificación del Plan Individual de Tratamiento (PIT) desde la Comisión de Trastorno Mental Grave correspondiente.
- Contar con la aprobación de ingreso de la comisión creada a tal efecto entre la dirección de FAISEM y la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental nombrada desde la dirección del Programa de Salud Mental.
- Edad entre 18 y 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje.
- Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de tratamiento (PIT) el servicio de atención residencial.
- No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
- Ausencia, inadecuación o imposibilidad temporal o definitiva de apoyo familiar o social.



- Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 388/2010.
- Mostrar dificultades de adaptación a recursos residenciales de menor grado de supervisión, persistencia de síntomas, deterioro cognitivo, discapacidades psicosociales, y mayores necesidades de apoyo social, con carácter temporal (estancia corta o transitoria) o indefinido (estancia larga).

#### **B. *Proceso de acceso y derivación al Centro residencial.***

Todas las personas usuarias deberán estar siendo atendidos en un Servicio Público de Salud Mental de referencia, el cual a través de una propuesta de derivación que justifique la necesidad de atención residencial de la persona usuaria y la pertinencia de una intervención específica de atención residencial de mayor supervisión, propondrá su derivación a la COMISION DE TRASTORNO MENTAL GRAVE para ratificación del Plan Individual de Tratamiento (PIT).

Este perfil general podrá ser adaptado o ajustado a las necesidades específicas que se planteen en el marco de la coordinación con los Servicios de Salud Mental y bajo las orientaciones de FAISEM. Las entidades adjudicatarias deberán atender a las personas usuarias que sean derivados a las plazas de Atención Residencial por la Comisión Intersectorial referida.

Los Servicios de Salud Mental serán los responsables de proponer y derivar a las personas usuarias que cumplan las condiciones y criterios antes indicados a la Comisión.

Propondrán la derivación mediante la cumplimentación de un informe o propuesta de derivación, según su Programa Individual de Tratamiento.

En dicho informe de derivación, se incluirá información sobre la situación clínica, situación social y familiar, nivel de funcionamiento psicosocial, los motivos que justifican la demanda de acceso, previsión de duración de la estancia y funciones y objetivos de esta, así como previsión de alternativas sanitarias y sociales a la salida de la Residencia, o en su defecto se cumplimentará el protocolo de derivación de FAISEM vigente. En todos los casos la persona usuaria-paciente dispondrá de un PIT actualizado.

En todo momento, los Servicios de Salud Mental, que propongan y deriven a personas usuarias para su acceso a las plazas del centro residencial, serán los responsables de la continuidad asistencial necesaria tanto a través de consultas, programas o revisiones periódicas, en coordinación con los responsables técnicos del centro. Así mismo establecerán los mecanismos oportunos que garanticen la atención en crisis y la hospitalización si fuese necesario.

#### **C. *Número de plazas a ocupar.***

El número de plazas que se van a concertar mediante la adjudicación en los contratos derivados del presente Acuerdo Marco asciende a un total de (20) plazas libres alojadas en un mismo Centro Residencial en la provincia de Sevilla.

## **2. *GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.***

El Centro Residencial proporcionará una serie de prestaciones básicas y accesorias, siendo todas ellas de obligado cumplimiento por el contratista.



## **A. Prestaciones básicas.**

### *(i) Alojamiento.*

#### Condiciones mínimas:

- En los casos de habitación compartida, se habilitarán sistemas que garanticen al máximo la privacidad e intimidad. Las habitaciones serán como máximo para 2 personas.
- Se establecerán las normas para la solicitud del cambio de habitación y se favorecerá la ocupación compartida de parejas o con otro vínculo, si así fuera su deseo, independientemente del grado de necesidades.
- Se potenciará y estimulará a la persona residente y a sus familiares, para que trasladen a la habitación motivos de decoración y utensilios propios que personalicen el ambiente, siempre que no dificulten el normal desenvolvimiento del personal de atención y la limpieza de los espacios, evitando prohibiciones injustificadas.
- Se dispondrá de armarios u otras medidas con cerradura para preservar los objetos y documentos personales.
- Se dispondrá de un sistema para la custodia de propiedades personales.
- Se habilitarán zonas de convivencia comunes y espacios que permitan a las personas residentes recibir a sus familiares o amigos dentro de un marco de comodidad e intimidad, con un horario amplio y flexible.
- Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Adecuación de la ubicación y señalizaciones de espacios: en función del perfil, de la capacidad cognitiva relacional y de las preferencias de la persona usuaria.

#### Programas, Procedimientos y/o Protocolos:

- Protocolo para cambios de habitación.
- Protocolo de Inventario y custodia de pertenencias y objetos de valor.
- Protocolo de Régimen de visitas.

#### Registros mínimos:

Intervenciones sanitarias, visitas, llamadas, diario de persona atendida, informe mensual de cada persona residente con reporte a FAISEM, PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

- Listado de residentes por habitaciones.
- Listado para cambio de habitación.
- Inventario de pertenencias.
- Horario y registro de visitas.
- Normas y restricciones especiales.
- Incidencias



(ii) Manutención.

Condiciones mínimas:

- Servicio de 4 comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena).
- Menús sometidos a criterios dietéticos y religiosos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, siendo supervisados por un dietista y garantizando un aporte calórico y dietético adecuados, incluidos los suplementos alimenticios de las personas que lo necesiten.
- La elaboración de un menú basal programado y dietas especiales para todas aquellas personas usuarias que así lo requieran, debido a su patología o a cualquier otra causa determinada por el personal sanitario. Todas las dietas deberán ofrecerse en diferentes texturas.
- Menús variados, cuidando su presentación y mantenidos a temperatura adecuada hasta su servicio a la persona usuaria.
- La previsión del menú será comunicada, y expuesta, con suficiente antelación a las personas usuarias y/o sus familias.
- Menús especiales en las celebraciones propias de nuestro entorno, así como adecuación en la elaboración a la estación del año.
- La alimentación y preparación de los alimentos para su ingesta, supervisión/ayuda/sustitución a las personas usuarias mediante las técnicas adecuadas para ello.
- Se garantizarán los tiempos de ingesta en función de los diversos grados de autonomía de las personas usuarias. Cuando sea preciso, ello incluirá dar de comer a la persona usuaria a la boca, así como la nutrición e hidratación artificial enteral por prescripción facultativa.

Programas y/o Protocolos:

- Protocolo de descripción de dietas y asignación a personas usuarias.
- Planificación semanal de menús y cambios. Posibilidad de elección.
- Protocolo de ubicación en el comedor: en función del perfil, de la capacidad cognitiva-relacional y de las preferencias del usuario. Servicio de comidas en habitaciones.
- Protocolo de administración de dietas especiales y complementos nutricionales.
- Protocolo de prevención de atragantamientos.
- Protocolo de nutrición e hidratación: gastrostomías, sondas, cambios e incidencias.

Registros mínimos:

- Listado de asignación de dietas por persona usuaria y suplementos nutricionales.
- Horarios de comidas: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena diaria.
- Monitorización de ingesta (personas con disfagia, en riesgo de desnutrición, etc.).
- Alimentación enteral.
- Incidencias.

(iii) Higiene y aseo de las personas usuarias.

Condiciones mínimas:

- Los programas y protocolos de este apartado se aplicarán a todas las personas usuarias de atención residencial y a las personas usuarias de atención diurna cuyo plan individual de atención así lo requiera.



- La higiene, el aseo personal (supervisión/ayuda/sustitución) de las personas usuarias en la preparación y realización de la higiene, prestando atención especial a la estética. Incluirá la depilación facial de las mujeres que lo necesiten, afeitado diario en varones y corte de uñas de pies y manos, en quienes no requieran de una atención podológica especializada.
- Promoción de la continencia.
- Proporcionar todos los productos requeridos para llevar a cabo dicha higiene (jabón, champú y crema hidratante y resto de elementos necesarios para una higiene óptima).
- Los cuidados y ayudas necesarias en la función de eliminación urinaria y fecal, así como en la adecuada higiene. El material de incontinencia, sanitario y medicación para las personas residentes será cubierto con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidas las personas usuarias. El centro se responsabilizará de coordinar con la familia o el representante legal su facilitación de manera regular.
- Igualmente correrá a cargo de las personas usuarias los tratamientos higiénicos no financiados por el Sistema Nacional de Salud o por el tipo de seguro médico del que sean beneficiarios.

#### Programas y/o Protocolos:

- Protocolo de higiene personal y aseo diario (hidratación corporal, afeitado de los hombres que lo precisen, higiene bucal).
- Protocolo de aseo semanal y cuando precise: ducha/baño y lavado de pelo.
- Protocolo de cuidados y ayudas de la incontinencia urinaria y fecal: uso de absorbentes; modelos y horarios.
- Protocolo para el acceso a los servicios de peluquería y podología, si precisa.

#### Registros mínimos:

- Registro de aseo diario y programación de duchas.
- Control de depilación facial y corte de uñas.
- Control menstruación.
- Control de absorbentes e intervención.
- Control de necesidades: podología, peluquería.
- Incidencias.

(iv) Atención médica.

#### Condiciones mínimas:

- Atención sanitaria preventiva: primaria, secundaria y terciaria.
- Colaboración y seguimiento del plan de atención individualizada, planificando, ejecutando y evaluando los tratamientos y cuidados, tanto en las patologías crónicas y agudas como en la evolución fisiológica propia de la edad.
- Monitorización en las patologías habituales, identificando los factores de riesgo que con mayor frecuencia afectan a la salud de la persona con discapacidad consecutiva a un trastorno mental grave.
- Control, gestión y dispensación de la medicación de las personas residentes.
- Atención sanitaria específica y de urgencia, y seguimiento de las personas usuarias hospitalizados, con procedimiento de acompañamiento a hospital y traslado de información a familiares, si tuviera, o personas referentes.



- Realización de la educación sanitaria, dirigida a la persona usuaria y a la familia, sobre las medidas higiénico-dietéticas y de actividad física con las que mejorar su calidad de vida, así como de la importancia de un correcto cumplimiento de los tratamientos prescritos.
- Información al familiar o representante de los procesos sanitarios que afecten a la persona usuaria.
- Atención en cuidados paliativos. Establecimiento y práctica de las medidas oportunas en la fase final de la vida, asumiendo en toda su extensión el respeto a la dignidad del proceso de morir.
- Realización de técnicas médicas y de enfermería.
- Optimizar el entorno y su dotación.
- Coordinación del equipo interdisciplinar y establecimiento de las funciones del equipo asistencial en el cuidado de la persona usuaria.
- Atención en salud e higiene bucodental.
- Valoración y seguimiento de incontinencias; tipo y prescripción de intervención y productos.
- Elaboración y seguimiento de la historia clínica que incluirá como mínimo la valoración protocolizada al ingreso y de forma anual con evaluación actualizada con diagnósticos, tratamientos, evaluación médica y de enfermería, y situación funcional y cognitiva.

#### Programas y/o Protocolos:

- Protocolo de vacunaciones.
- Protocolo de prevención de infecciones.
- Protocolo de administración farmacológica.
- Protocolo de curas y úlceras por presión: valoración, prevención y mejora.
- Protocolo del dolor. Signos y síntomas. Tratamiento y complicaciones.
- Protocolo de incontinencias. Valoración. Tipo de incontinencia. Prescripción de la intervención y productos indicados. Prevención y mejora.
- Protocolo de esterilización y de recogida de residuos sanitarios.
- Protocolos de traslado. Documentación a aportar: datos personales, diagnósticos y tratamiento, estado funcional y cognitivo, y motivo de consulta o traslado.
- Protocolo de trastornos del sueño. Valoración. Higiene del sueño.
- Protocolo de caídas. Valoración. Prevención y mejora.
- Protocolo de Nutrición. Mínimo anual. Valoración.
- Protocolo para el tratamiento y seguimiento de patologías de alta prevalencia en personas con discapacidad consecutiva a un trastorno mental grave.
- Protocolo de higiene bucodental.
- Protocolo ante urgencias.
- Protocolo de medidas de contención física de acuerdo con la normativa vigente.

#### Registros mínimos asociados:

- Los asociados a cada protocolo indicado.

(v) Atención social individual, grupal y comunitaria.

#### Condiciones mínimas:

Atención social a través de programas de intervención y actividades en relación, entre otras, a las siguientes áreas:



- Autocuidado: Higiene, vestido, apariencia y cuidado personal, y en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejora del autocuidado y autonomía básicas de las personas usuarias atendidos.
- Actividades de la vida diaria: autonomía personal, manejo de dinero, realización de compras, realización de trámites y gestiones, realización de tareas domésticas, hábitos alimenticios y aquellas otras que faciliten un funcionamiento y manejo lo más autónomo en relación con esta área.
- Psicoeducación y Educación para la Salud: Información sobre la enfermedad, seguimiento de la medicación, adherencia al tratamiento y contacto con su Servicio de Salud Mental, hábitos saludables, autocontrol y manejo del estrés.
- Relaciones Sociales: promover aquellas habilidades sociales de conversación, comunicación, asertividad, expresión de emociones y manejo que favorezcan la interacción social.
- Ocio y tiempo libre: organización de actividades de ocio y tiempo libre dentro y fuera del centro en el que se ubiquen las plazas.
- Integración comunitaria: fomentando y apoyando asimismo el contacto e integración en recursos socio - comunitarios, actividades formativas, culturales, deportivas y cualesquiera otras que pueden resultar relevantes.

Estos programas y actividades se organizarán de una forma flexible tanto en formato grupal como de un modo individual buscando ajustarse a las diferentes necesidades, situación y objetivos de cada usuario. Siempre, se deberá fomentar el contacto y utilización de recursos sociales comunitarios que favorezcan la normalización e integración social de los usuarios residentes.

También desde cada centro se hará un trabajo de apoyo con las familias de las personas usuarias siempre que sea factible, y se deberá favorecer el contacto entre las personas usuarias y sus familias. Asimismo, en coordinación con los Servicios de Salud Mental de referencia, se orientará y apoyará a las familias de las personas usuarias, especialmente cuando se prevea su vuelta al entorno familiar.

De manera transversal cada acción del Plan Individual de las personas atendidas que se realice deberá incluir la perspectiva de género, bajo principios de humanización, con reflejo de las fortalezas de cada persona atendida, y la atención general deberá basarse en los principios éticos incluidos en la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2021-2024.

#### Registros mínimos asociados:

- Los asociados a cada programa/protocolo: participación en las actividades programadas y en curso con motivo, tratamiento, periodicidad y evolución de incidencias.

#### **B. Prestaciones accesorias.**

- (i) Limpieza del Centro y de los elementos de las personas usuarias.

#### Condiciones mínimas:

El orden, limpieza y desinfección de los distintos espacios, comunes e individuales, mobiliario, prótesis y elementos de la persona usuaria y demás equipamiento del centro utilizando los productos adecuados, según la normativa vigente.



#### Programas y/o Protocolos:

- Protocolo de limpieza diaria de habitaciones, baños y zonas comunes. Planificación de espacios y tareas.
- Protocolo de limpieza en situaciones excepcionales: óbitos, enfermedades infecciosas, etc.
- Protocolo de eliminación de residuos.
- Protocolo de mantenimiento e higiene de elementos y prótesis.

#### Registros mínimos:

- Registro de limpieza diaria y extraordinaria de las habitaciones.
- Registro de limpieza diaria y extraordinaria de los espacios comunes.
- Registro de limpieza de los elementos de la persona usuaria: prótesis, grúas, sillas de ruedas, etc.

#### (ii) Lavandería.

#### Condiciones mínimas:

- El arreglo, lavado, secado, planchado y mantenimiento menor de la ropa de las personas usuarias.
- Clasificación y distribución de la lencería del centro y de la ropa de las personas usuarias, así como el correcto marcaje e inventariado de las prendas.
- Facilitar el acceso a servicio de tintorería externo para las personas usuarias que lo demanden.
- Mantenimiento y reposición de la lencería general del centro.
- Mantenimiento y reposición de los dispositivos homologados y autorizados para la aplicación segura de las restricciones físicas a personas usuarias que lo tengan indicado.
- La supervisión/ayuda/sustitución de las personas usuarias en la preparación y proceso de vestido, prestando especial atención a la estética, comodidad y adecuación de la indumentaria.
- Incluirá la identificación de la ropa de uso individual y recomendación/indicación del uso de ropa adecuada al momento y a la estación del año.
- Indicación para el cambio al menos dos veces por semana de ropa exterior y siempre que sea necesario.
- Indicación y supervisión para el cambio diario de ropa interior y cambio cuantas veces sea necesario.
- Cambio de toallas al menos semanal y diariamente cuando así lo requieran las necesidades.
- En el caso de la atención residencial, cambio de sábanas semanal y siempre que sea necesario.
- Comunicación a la familia o representación legal de las necesidades de reposición de la ropa del residente y comunicación de incidencias.

#### Programas y/o Protocolos:

- Programa para la adecuada indumentaria de las personas usuarias.
- Protocolo de lavandería. Lavado y planchado según tejidos. Distribución de lencería del centro y ropa de personas usuarias.
- Protocolo del sistema de marcaje y mantenimiento de prendas.
- Protocolo de pérdidas y confusiones de ropas.
- Protocolo de lavado en situaciones excepcionales (enfermedades infecciosas, fallecimiento, etc.).



#### Registros mínimos:

- Control de frecuencia de los cambios.
- Control de pérdidas y confusiones.
- Inventario. Comunicación a familia de necesidades.
- Control para arreglos menores y servicio externo de tintorería.

#### *(iii) Mantenimiento.*

#### Condiciones mínimas:

- La reparación de las averías de los elementos comunes que se produzcan en el centro.
- La inspección del estado de las instalaciones y maquinaria, así como la conservación de estas: sala de calderas, ascensores, lavandería, fontanería, instalaciones eléctricas, jardinería, albañilería, estado de la pintura, carpintería, etc.
- Incluirá la identificación y mantenimiento menor de los productos de apoyo propiedad de las personas usuarias (colocación de reposapiés, reposabrazos, apriete de tornillos, engrase, inflado de ruedas, andadores, bastones y muletas), y el uso y mantenimiento de productos de uso común propiedad del centro (grúas, material para transferencias, etc.).

#### Programas y/o Protocolos:

- Protocolo contra incendios, grupo electrógeno, calderas, sistemas de climatización, oxígeno, etc.
- Protocolo agua caliente y fría (prevención y control de legionelosis).
- Sistemas de comunicación.
- Protocolo desinsectación y desratización.
- Protocolo análisis de puntos críticos (APP).

#### Registros mínimos:

- Los requeridos por las fichas técnicas de control y la legislación vigente, así como el seguimiento de los requisitos incluidos en todos los protocolos de utilización de las instalaciones y equipos y las incidencias asociadas. Todos los protocolos incluirán operaciones necesarias y su frecuencia, así como la persona responsable de la supervisión.

#### *(iv) Transporte de personas usuarias.*

#### Condiciones mínimas:

- Se deberá garantizar a las personas con graves dificultades de movilidad, si las hubiera, un medio de transporte adaptado que garantice la seguridad de sus personas usuarias.
- Salidas a recursos para el ocio y actividades. Oferta a todas las personas usuarias de un mínimo de 1 salida semanal y realización de, como mínimo, 1 salida mensual para todas las personas usuarias. Las actividades planteadas permitirán, si lo desean, la participación de cualquiera de las personas usuarias.
- Desplazamientos para acontecimientos puntuales (fiestas, eventos y actividades lúdico- deportivas dentro de la provincia). Oferta de un mínimo de 1 salida trimestral y realización de, como mínimo, 2



salidas anuales para todas las personas usuarias. Las salidas planteadas permitirán, si lo desean, la participación de cualquiera de las personas usuarias.

- Desplazamientos de salidas para el ocio y tiempo libre. Oferta de estancia de vacaciones a la que puedan acudir todas las personas usuarias que lo deseen, con un mínimo de 1 salida anual que incluya al menos 6 pernoctaciones.

#### Programas y/o Protocolos:

- Programa de transporte para las personas usuarias de atención diurna, si las hubiera.
- Programa de transporte para actividades y ocio.
- Protocolo de transporte en vehículo adaptado: acompañamiento y actuación en caso de incidencias.
- Protocolo de mantenimiento del vehículo de transporte.
- Seguridad en los traslados: procedimiento de anclaje.

#### Registros mínimos:

- Planificación de recorridos de transporte diario: puntos de encuentro, teléfonos de contacto, actuación en caso de ausencias injustificadas en el punto de encuentro, etc.
- Actividades y salidas. Participantes.
- Mantenimiento del vehículo de transporte.
- Personas usuarias con necesidades especiales.
- Incidencias.

### **3. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL.**

El Centro Residencial dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios relacionados en el apartado 2 del presente pliego.

Asimismo, el Centro Residencial garantizará que la atención a las personas usuarias se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, evitando tratos discriminatorios o vejatorios entre los beneficiarios del concierto con FAISEM y, en su caso, con otras personas usuarias del Centro Residencial.

A la vista de lo anterior, para llevar un adecuado desarrollo de las actividades referenciadas en el apartado 2 del presente pliego, el Centro contará con los siguientes instrumentos.

#### **A. Expediente individual.**

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información:

- a. Datos personales.
- b. Datos sociales: información socio-familiar, referida a su situación económica, familiar y su entorno.
- c. Datos sanitarios: historia clínica completa.
- d. Datos psicopedagógicos: información sobre características del desarrollo y personalidad.
- e. Prescripción médico-farmacéutica.
- f. Evaluación de autonomía.
- g. Familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria.
- h. Registro individualizado de incidencias.
- i. Copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o representante legal.



- j. Copia del Plan de Atención Personalizada.
- k. Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o su representante legal figurará en el departamento de administración del Centro.

Asimismo, se incluirá cualquier otra información que esté íntimamente relacionada con tratamientos nuevos que el usuario deba percibir.

#### **B. Protocolo y registros.**

El Centro Residencial contará, al menos, con los Protocolos referenciados en el apartado 2 del presente pliego.

Para la efectiva aplicación de los Protocolos, el Centro dispondrá de los registros oportunos, y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos de la vida diaria.

#### **C. Programación del Centro Residencial.**

El Centro Residencial desarrollará un Plan de Atención Personalizado, dentro del Programa Individual de Tratamiento, para cada una de las personas usuarias, en función de las circunstancias y características concretas de cada persona usuaria, y velará porque dicho Plan se lleve a cabo de forma adecuada.

Asimismo, el Centro establecerá un programa anual de actividades culturales, formativas, rehabilitadoras y recreativas, dirigido a las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todas las personas usuarias.

#### **D. Contrato de convivencia.**

Antes de proceder al ingreso de la persona usuaria en el Centro Residencial, tanto la persona usuaria como el Centro deberán suscribir un contrato que regule la estancia de la persona atendida, en el que se contengan al menos los siguientes mínimos:

- a. Identificación de las partes contratantes.
- b. Fecha de alta efectiva.
- c. Obligaciones del Centro para prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este Acuerdo Marco, y a respetar los derechos de la persona usuaria.
- d. Autorización de la persona usuaria o tutor legal a acceder a los datos contenidos en los informes sociales, médicos y demás de carácter personal.
- e. Protección de datos
- f. Obligaciones de las personas usuarias.
- g. Régimen económico.
- h. Firma de las partes.

#### **E. Tablón de anuncios.**

El Centro Residencial deberá disponer de un Tablón de Anuncios, en el que deberá exponerse:



- a. Calendario de actividades y servicios.
- b. Organigrama del Centro, y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- c. Aviso de disponibilidad de Hoja de Reclamaciones.
- d. Horario de atención a familiares o responsables por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, y trabajadores sociales.
- e. Instrucciones para casos de emergencia.
- f. Noticias de interés.
- g. Programación mensual del menú alimenticio general, que deberá estar firmado y sellado por el profesional competente.

El Tablón de anuncios deberá instalarse en una zona de especial concurrencia para los usuarios, trabajadores, y familiares.

#### **F. Incidencias.**

El Centro Residencial notificará a FAISEM cualquier incidencia que se produzca en relación con la incorporación de la persona usuaria al Centro, así como, cualquier incidencia que tenga relación con la persona usuaria durante el desarrollo de las actividades objeto de presente Acuerdo Marco.

En primer lugar, respecto a las incidencias en la incorporación de la persona usuaria, el Centro Residencial deberá notificar las ausencias comunicadas y no comunicadas de las personas usuarias, entendiéndose por ausencia como la no pernoctación en el centro, o la utilización simplemente para pernoctar. En este sentido, cabe diferenciar las siguientes ausencias:

- Ausencia voluntaria superior a 35 días naturales al año, que dará lugar a la baja del servicio, y deberá notificarse a FAISEM, según lo dispuesto en el artículo 8.1.b del Decreto 388/2010, modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.
- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización, dicha ausencia dará derecho a reserva de la plaza de conformidad con el artículo 8.1.a del Decreto 388/2010, modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

En segundo lugar, en relación con las incidencias que tenga con las personas usuarias durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo Marco, deberá notificarse a FAISEM:

- Cuando las personas usuarias de la residencia precisen ser sometidas a intervenciones quirúrgicas o tratamientos especiales.
- Cualquier comportamiento de la persona usuaria que conlleve el inicio de expediente sancionador.
- De todos modos, el equipo técnico del Centro Residencial con el acuerdo del Servicio de Salud Mental correspondiente y el Programa de Salud Mental (SAS) y la aprobación de los responsables técnicos de FAISEM, podrá plantear la salida temporal o en su caso definitiva de una persona usuaria, ante aquellos comportamientos o circunstancias que puedan poner en riesgo el adecuado funcionamiento



del Centro Residencial o la convivencia y bienestar de las personas usuarias que en ella residan (incumplimiento sistemático de la normativa de funcionamiento interno acordada, graves conflictos de convivencia, agresiones físicas o verbales reiteradas a compañeros, a profesionales o vecinos, destrozos en las instalaciones, consumo de tóxicos, etc.). En cada caso se valorarán por el equipo todas las circunstancias y se propondrán las medidas que se consideren necesarias.

- En aquellos casos en los que se produzca una reagudización psicopatológica, el equipo técnico informará oportunamente a los Servicios de Salud Mental de referencia que deberá tomar las medidas necesarias incluyendo la hospitalización si fuese precisa.

#### **G. Régimen económico.**

El Centro Residencial no podrá facturar a la persona usuaria importe alguno.

El Coste del Servicio se fijará en el importe en el que el contrato basado en el presente Acuerdo Marco haya sido adjudicado por plaza ocupada y día.

Se entiende por plaza ocupada la asignada tras la propuesta de derivación de la Comisión Intersectorial y ocupada por ella, desde el momento en que se produce el inicio de la atención de este en el Centro.

Cuando una persona usuaria planifique su salida del centro Residencial hacia una opción de alojamiento de menor supervisión, este proceso se organizará de un modo progresivo y paulatino durante un plazo máximo de un mes y a tal fin en este proceso de transición se podrá seguir facturando en su caso como plaza ocupada en la Residencia.

Se considera plaza ocupada, igualmente, aquella en el que la persona usuaria adjudicataria de plaza se encuentre ausente del Centro por causas diversas justificadas, por periodos inferiores a cinco días laborables consecutivos hasta un máximo de 35 días anuales. En el caso de ausencias por vacaciones de la persona usuaria, se considerará como plaza ocupada las ausencias por vacaciones por periodos inferiores a cinco días laborables consecutivos, con un máximo de 35 días al año.

En los casos que una persona usuaria requiera una hospitalización, tanto por causa de su patología psiquiátrica o por otras enfermedades, prescrita por facultativo, se computarán como plaza ocupada.

El coste del Servicio será del 75% de los ingresos líquidos anuales de la persona atendida, excluidas las pagas extras, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La plaza ocupada por una persona usuaria, en caso de hospitalización de esta o recuperación de la salud en domicilio prescrita por facultativo, o la ocupada por una persona usuaria en caso de ausencia o vacaciones por periodos de hasta 35 días anuales.
- Cuando una persona usuaria haya salido del centro hacia un recurso menos supervisado después de un proceso de transición progresivo y paulatino arriba explicado, se podrá mantener en reserva la plaza de la persona usuaria en el centro durante un plazo máximo de un mes desde el inicio de su estancia efectiva ya en el recurso menos supervisado a fin de asegurar la adecuada adaptación al mismo y prever en su caso a necesidad de posible vuelta al centro y a tal efecto durante ese mes de adaptación de la persona usuaria se podrá en su caso facturar en reserva con el 75 % del precio de adjudicación la plaza que dicha persona usuaria ocupaba en el centro.



La facturación se hará por todo el año, por todos los días naturales del año (365 días, o en caso de año bisiesto por 366 días).

En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de FAISEM.

- *Aportación de las personas usuarias.*

Las personas usuarias atendidas al amparo de este concierto contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a FAISEM de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

La aportación correspondiente al coste de la estancia en el centro residencial será realizada por FAISEM a la persona usuaria del servicio, y no podrá facturar a la persona usuaria más del 75% de sus ingresos líquidos anuales, excluidos las pagas extraordinarias, sin que dicha aportación pueda nunca superar el 90% del coste del servicio.

Corresponderá a FAISEM expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria como precio público para la financiación de la plaza adjudicada. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

#### **H. Responsabilidad.**

El Centro Residencial es responsable de las acciones u omisiones de las personas trabajadoras o personas usuarias, en las que intervenga culpa o negligencia, y que produzcan un resultado dañoso, con independencia de la subcontratación o no de las prestaciones accesorias del servicio de Atención Residencial.

Asimismo, le corresponde al Centro Residencial la responsabilidad derivada de la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación o cualquier similar.

Por último, también corresponde al Centro Residencial la responsabilidad por los hechos derivados de la mala praxis profesional, o de aquellas acciones u omisiones negligentes de los trabajadores en el ámbito sanitario.

Al respecto, el Centro deberá mantener cubierto, mediante una póliza de seguro, los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de las infraestructuras del centro, los riesgos por responsabilidad en la praxis profesional, y una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

#### **I. Coordinación, control y supervisión.**

El Centro Residencial desarrollará un sistema de evaluación, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado, el cual presentará a FAISEM, en soporte informático y papel, anualmente, a contar desde el inicio de la ejecución del presente Acuerdo Marco.



El sistema de evaluación será presentado de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidas en el presente pliego, y de la Memoria técnica contenida en su oferta.

Asimismo, con independencia de las actuaciones de inspección de los Servicios Sociales, FAISEM podrá llevar a cabo actuaciones de supervisión y control, que tendrán por objeto comprobar y evaluar: (i) las instalaciones del Centro, (ii) la adecuación del servicio prestado al contenido de este pliego y de la Memoria técnica presentada, (iii) la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria, y el respeto a sus derechos, y (iv) en general, el funcionamiento del Centro, y de las actividades desarrolladas, al marco normativo.

#### **4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecen, dada su vinculación con el objeto del Acuerdo Marco, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.
- La empresa promocionará el reciclado de los productos que se utilicen durante el desarrollo y prestación del servicio, así como, el uso de envases reutilizables, y una gestión más eficiente del agua.
- Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas desempleadas de larga duración, de más de 45 años y discapacitadas).
- En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del Acuerdo Marco, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.
- Mantenimiento de la acreditación del Centro Residencial, obtenida en virtud de lo dispuesto en la Orden 5 de noviembre de 2007, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del Acuerdo Marco, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Dado que la ejecución del Acuerdo Marco implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución en relación a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del Acuerdo Marco.

#### **5. PERSONAL.**

El Centro Residencial deberá contar con los profesionales que a continuación se describen, los cuales deberán tener la correspondiente titulación académica, y en los casos que dicha titulación no sea exigible, deberán contar con la suficiente cualificación para desarrollar las actividades propias de su puesto de trabajo.



Los profesionales prestarán a las personas usuarias del Centro únicamente aquellos servicios que son propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del equipo, y del Director o Directora del Centro.

El Centro se compromete a contar con el personal suficiente para dar cobertura al servicio de Atención Residencial, debiendo suplir las ausencias del personal, con profesionales de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra ninguna interrupción durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Las entidades o empresas que resulten adjudicatarios de plazas deberán contar para la ejecución del Acuerdo Marco, con personal técnico y de atención directa suficiente para la prestación del servicio, según el número de plazas contratadas. Los profesionales de cada categoría profesional deberán desarrollar su trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y a las actividades necesarias para la adecuada atención residencial de las personas usuarias y teniendo en cuenta como referencia las funciones que se reseñan más adelante.

Por tanto, los medios personales del equipo técnico de las Residencias que deberán aportar las entidades adjudicatarias para la adecuada prestación de los servicios y actividades a realizar en las plazas adjudicadas de centro se han establecido sobre la base de un módulo de capacidad de atención de los centros de 20 plazas y serán como mínimo los siguientes:

- Director o Directora de la Residencia:

El Director o Directora tendrá titulación universitaria (preferentemente psicólogo/a o en su caso trabajador/a social, Educador Social o terapeuta ocupacional) y contará de acuerdo con la normativa vigente con la acreditación y formación adecuada para el ejercicio de las funciones de Director o Directora.

Los profesionales deben contar con una experiencia mínima 6 años, a excepción de los Trabajadores/as sociales que deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en el servicio de Atención Residencial.

La experiencia se acreditará mediante certificados de servicios o trabajos efectuados en servicio de Atención Residencial, expedidos por el empleador, ya sea una entidad del sector público o entidad privada.

- Monitores / educadores.

Se asegurará la actividad y presencia suficiente en cada turno de los monitores o monitoras/educadores o educadoras que sean necesarios en cada caso y que cuenten con la titulación mínima de Técnico en Formación Profesional, en el ámbito socio sanitario, tales como, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico de Atención Socio sanitaria, y Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o certificados de profesionalidad similares, entre otros. También podrán formar parte del equipo de monitores-cuidadores aquellos profesionales en posesión de ciclos formativos de grado superior en integración social u otros del ámbito social o compatibles con los cuidados a prestar en su caso con titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social; y que desarrollaran su trabajo, a lo largo de todo el Acuerdo Marco, de forma permanente debiendo adaptar su horario a lo establecido en el presente pliego y a las actividades necesarias para la adecuada atención de las personas usuarias.

Para el puesto de monitor/educador, como mínimo se habrá de asegurar una asistencia diaria mínima, de lunes a domingo, 24 horas al día, de al menos 2 monitores o monitoras en turno de mañana, 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche, y al menos igual número de profesionales equivalentes a una ratio de 0,5, con relación al número de personas atendidas.



- Auxiliar administrativo.

Asimismo, para el buen funcionamiento del centro, la entidad adjudicataria contará con al menos una figura de auxiliar administrativo para el desarrollo de las tareas administrativas, de recepción, atención telefónica y otras tareas necesarias para el buen funcionamiento del centro.

- Personal de cocina, limpieza y mantenimiento.

También se contará con el personal de cocina, limpieza y mantenimiento necesario para asegurar el buen funcionamiento del centro. Este personal de cocina, limpieza y mantenimiento podrá formar parte de la plantilla del Centro o en su caso estar subcontratado por la entidad gestora con otra empresa, o centro especial de empleo, especializada en estos ámbitos.

Este equipo trabajará de un modo flexible y multidisciplinar, organizándose para ello la distribución de turnos que sea más oportuna que deberá ser comunicada a FAISEM para su valoración y aprobación. Este equipo atenderá de un modo integral a las personas usuarias de la Residencia.

La totalidad de la plantilla de personal del centro dependerá laboralmente de las entidades adjudicatarias de los conciertos de plazas que se deriven del presente Acuerdo Marco, no existiendo ningún tipo de vínculo, en este aspecto, con FAISEM que será totalmente ajena a dichas relaciones laborales. Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que viniera prestando el servicio.

Las Entidad adjudicataria enviará a los responsables técnicos de FAISEM la relación completa del personal destinado al funcionamiento y atención a prestar en el Centro, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones y dará a conocer, con antelación, a FAISEM las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan.

Así mismo la Empresa o entidad adjudicataria estará obligada a organizar y desarrollar un programa de formación inicial con una duración mínima de 50 horas que se realizara al inicio de la ejecución del concierto derivado del presente Acuerdo Marco y en la que participaran todos los profesionales del centro objeto del concierto en el que se ofrecerá formación básica sobre la organización, funcionamiento, metodología de intervención y coordinación con otros recursos.

La organización y contenidos de estas acciones de formación del personal tanto inicial como continuada deberán ser presentadas a FAISEM, para su conocimiento y oportuna aprobación.

La entidad adjudicataria, previo conocimiento y aprobación desde FAISEM, podrán vincular y asignar voluntarios sociales para desarrollar tareas de acompañamiento, apoyo social y dinamización de actividades de ocio y tiempo libre.

De forma esquemática:

- a. Personal del Equipo Técnico.*

El Centro Residencial deberá contar con al menos el siguiente Equipo Técnico:



Profesionales	Nº Personal
Terapeuta ocupacional	1
Trabajador/a social	1
Médico/a	1

En el caso del médico-a, garantizará el apoyo a la supervisión de las personas usuarias y se coordinará con los dispositivos sanitarios de referencia del centro residencial.

*b. Personal de Atención Directa.*

El Centro contará con profesionales que desarrollen funciones de atención directa a las personas usuarias. Dichos profesionales serán los necesarios hasta completar una ratio mínima de 0,5.

Profesionales	Nº de personal
Monitores/as - cuidadores Atención directa	10/11 (ratio 0,5)*

*\*Lo que en cada momento establezca la normativa vigente.*

La jornada laboral de cada uno de los profesionales será de 40\* horas semanales, o la adecuada a la legislación vigente o convenio colectivo correspondiente.

*c. Personal de Administración.*

El Centro Residencial contará con el personal de administración suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro.

## **6. MEMORIA TÉCNICA.**

La memoria técnica presentada por el licitador deberá organizarse en los siguientes apartados:

*1. Organización y gestión del servicio de Atención Residencial.*

En el referido apartado se expondrá la metodología de gestión y organización de las prestaciones básicas y accesorias necesarias para el desarrollo del servicio de Atención Residencial, exponiendo todas aquellas actividades que se realizarán en cada una de las prestaciones indicadas en el apartado 2 del presente pliego.

*2. Protocolos y Registros de las actividades necesarias para el desarrollo del servicio de Atención Residencial.*

En el presente apartado se desarrollarán las actividades y aquellos Protocolos y Registros que el Centro tiene implantado, o se compromete a implantar en relación con las prestaciones indicadas en el apartado 2 del presente pliego.



### 3. Organización de medios materiales y equipo técnico.

El presente apartado deberá contar con una propuesta de los medios materiales que tiene a disposición el Centro, así como el equipo técnico.

En relación con el equipo técnico, el Centro deberá señalar los profesionales con los que cuenta, la titulación de estos, y su currículum. Asimismo, deberá contener un organigrama del Centro, señalando las funciones que tiene asignada cada uno de los profesionales exigidos en el apartado 4 del presente pliego.

### 4. Seguimiento y control.

Por último, el apartado 4 de la memoria, deberá contener una propuesta del sistema de evaluación que realizará el Centro, y que presentará de forma anual a FAISEM, según lo dispuesto en el apartado 3.I del presente pliego.

Por otro lado, la memoria técnica deberá tener el siguiente formato:

- Documento en soporte informático.
- Páginas en formato DIN-A4. Letra Arial, con un tamaño mínimo 10 puntos.
- Se evitará la utilización de cualquier elemento que dificulte la lectura de la memoria.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ORGANO DE CONTRATACION

Fdo.: Fernando Castro Roldán  
GERENTE DE FAISEM